

Bienes personales acciones y participaciones societarias. DDJJ rectificativa. Plan de facilidades de pago.



Una sociedad tiene un plan de pagos vigente por Bienes, Acciones y Participaciones Societarias. Por adherirse al blanqueo, debió practicar una rectificativa por cambio de alícuota; por lo que adeuda el saldo originado en la diferencia de impuesto.- Al querer hacer un plan por esa diferencia, el sistema no lo permite, notificando que la DDJJ ya fue incluida en un plan. ¿Cómo se puede resolver ese problema?

El artículo 5° de la RG N° 5321 (plan de facilidades de pago permanente), establece respecto de los plan de pago para obligaciones anuales que podrá regularizarse el saldo de las obligaciones de los mencionados gravámenes correspondiente a las declaraciones juradas rectificativas, cuando para la cancelación de la declaración jurada originaria o alguna rectificativa anterior del mismo período fiscal, no se hubiera solicitado la adhesión a este plan de facilidades de pago o al normado por la Resolución General N° 4.057, sus modificatorias y complementarias.

Por lo tanto, el saldo adeudado producto de la dj rectificativa no se puede incluir en un plan de pagos. Deberá ser abonado mediante vep.